

Informe: Señora Juez, le comunico que el presente asunto fue repartido para su trámite el 14 de enero de 2022, vencido como se encontraba el término para subsanar requisitos. Pasa a Despacho para su decisión.

Medellín, enero 18 de 2022

Victoria Eugenia Ortiz García

-Oficial Mayor-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------|---|
| PROCESO | VERBAL |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2021 00442 00 |
| DECISIÓN | RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANÓ REQUISITOS. |

Toda vez que dentro del término legal concedido en el auto que antecede de fecha 12 de noviembre, notificado por estados el 16 de noviembre de 2021, la parte actora no subsanó los requisitos exigidos y necesarios para la admisión de la demanda. Por ello, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA - instaurada por JOSÉ JESÚS ECHAVARRÍA RAMÍREZ, en contra de JULIÁN COCK ARANGO en su calidad

de representante legal de GUTIÉRREZ Y RAMÍREZ LTDA, toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos y necesarios para su admisión.

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado César Augusto Bedoya Zuluaga, portador de la TP 288.441 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: No se hace necesaria la devolución de los documentos allegados con la demanda, puesto que aquellos fueron aportados en forma digital.

CUARTO: Una vez realizado lo anterior, se ordena el archivo previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 004

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de enero de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00f30a8c63f7309f52cb4c039fda3b1ebfb5243815c340e21e3469e49d142f5d

Documento generado en 18/01/2022 03:07:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**